



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

9º Sesión Especial – Décima Quinta Reunión - 04 de Agosto 2010.

PRESIDENTE: Tristan Edgardo Garat.-

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.-

CONCEJALES PRESENTES

Tristan Edgardo Garat.
Carmen del Valle Amico
Nancy Cristina Minor.
Rosana Teruel.
Ariel Alberto Walter.
Alfredo Cabeza.
Juan Domingo Baptista.
Daniel Federico Artiles.
Jose Luis Zara.
Ricardo Telleria.
Leandro Merlo Ezcurra.
Stella Maris Fibiger.
Julio Daruiz
Raúl Rosenberg.

SUMARIO

- I – Lectura y aprobación de Actas.
- II - Proyectos.
- III – Expedientes con Despacho de Comisión.
- IV – Correspondencia Recibida.

10: 40 horas, se dio inicio a la 9ª Sesión Ordinaria, Décima Quinta Reunión, izaron el pabellón Nacional y bandera Bonaerense los concejales Minor, Zara y Rosenberg.

La concejal Amico solicitó cuarto intermedio antes de aprobar el Orden del Día, debido a que se encontraban el Arquitecto Alfredo Ruiz y representante de COIRCO, Miguel Boyero, quienes fueron convocados para esta Sesión, a fin de exponer sobre trasvase y recursos hídricos.

I – LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

- 6º Sesión Ordinaria - Día 16-06-2010.
- 7º Sesión Ordinaria - Día 07-07-2010.
- 8º Sesión Ordinaria - Día 15-07-2010

Se retiraron Actas.

II – PROYECTOS.

2.1 - 4084-988HCD/10

Bloque Unión PRO- Concejal Daniel Artilles.

Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo prevea la realización de obra de iluminación acceso a Carmen de Patagones.

VISTO

La falta de iluminación y necesidad de seguridad en el acceso a Carmen de Patagones por Ex Ruta Nacional N° 3, y;

CONSIDERANDO

Que, la obra de iluminación permitirá reducir los riegos en materia de accidentes de tránsito.

Que, la importancia de una obra de esta naturaleza otorgaría a nuestro distrito la relevancia merecida por ser considerado una opción turística instalada.

Que, de realizarse la obra implicaría satisfacer las necesidades de nuestra localidad, tan requerida por sus habitantes.

Que, como en otras localidades de nuestro Partido ya se han efectuado obras de este tipo, que hacen más relevante nuestro potencial turístico.

Que, no podemos dejar de desconocer los accidentes vehiculares que se han producido por falta de iluminación.

Que, como toda ciudad en crecimiento como la nuestra, debe efectuarse dicha obra.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNIÓN PRO ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, realice las gestiones correspondientes con el fin de que en el plan de obras a realizar, prevea la iluminación del acceso a Carmen de Patagones por Ex Ruta Nacional N°3.

ARTICULO 2º De forma

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N° 814.**

2.2 – 4084-4084-989HCD/10

Bloque Frente Justicialista para la Victoria.

Eleva proyecto de Resolución declarando de Interés Social y Cultural la presentación de la Sinfónica Patagónica de la Universidad Nacional de Río Negro.

VISTO:

Los Artículos 24º, 25º y 77º inciso c) de la L.O.M; la Sinfónica Patagonia de la Universidad Nacional de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Entidad es el resultado de un programa de formación en práctica orquestal, realizado a lo largo y ancho de la Provincia de Río Negro.

Que, su objetivo es ofrecer a los jóvenes músicos profesionales y a estudiantes avanzados, una formación teórico-práctico, combinando el aspecto educativo con la experiencia de formar parte de una orquesta sinfónica, en presentaciones públicas.

Que, su creación surgió de las audiencias realizadas por el Maestro Eduardo Agudín y del Maestro Carlos Nozzi, en las ciudades de San Carlos de Bariloche, General Roca y la vecina ciudad de Viedma.

Que, con la primera formación debutaron con un ciclo de conciertos, durante el mes de octubre de 2009, dejando la primera huella de una extraordinaria manifestación cultural, y de un ambicioso proyecto musical.

Que, desde la fundación de la Universidad Nacional de Río Negro, ha generado en el ámbito de la Comarca Viedma-Patagones, múltiples y generosas expectativas de progreso, no pudiendo quedar indiferentes con quienes compartimos un largo proceso histórico

desde su nacimiento, crecimiento, desarrollo social, económico y cultural, que nos identifica plenamente con un estilo de vida muy singular.

Que, los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, creen y sostienen a través del tiempo en la consolidación de un perfil cultural propio y comarcal, que permita una relación interjurisdiccional sólida y ejemplificadora en lo político institucional, más allá de los intereses, de las diferencias ideológicas y de los sectores sociales a los cuales pertenezcan.

POR ELLO, LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Social y Cultural, la creación de la Sinfónica Patagonia de la Universidad Nacional de Río Negro, constituida por jóvenes músicos regionales y solistas de la orquesta Filarmónica de Buenos Aires, cuyo objetivo es la combinación del aspecto educativo con la experiencia de formar parte de un orquesta sinfónica en presentaciones públicas.-

ARTICULO 2º: De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
CON MODIFICACIONES.**

REGISTRADO BAJO EL Nº 815.

2.3 – 4084-990HCD/10

Bloque Frente Justicialista para la Victoria.

Eleva proyecto de Resolución declarando de interés Municipal la instalación y funcionamiento de una unidad móvil para atención del Anses en la localidad de Villalonga

VISTO

Los artículos 24º, 25º, 77º inciso c) de la L.O.M.; las manifestaciones de reclamos y preocupaciones por parte de los distintos sectores sociales de la comunidad de la localidad de Villalonga, sobre la dinámica de obtener y efectivizar los beneficios previsionales del ANSES, debido a la lejanía con los distintas delegaciones de descentralización administrativa, y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario dotar a las localidades del interior del Partido de Patagones, de mayores

y mejores servicios, que permitan una adecuada respuesta a sus necesidades sociales y económicas, mayormente entorpecidas por las distancias y la burocracia administrativa, en el toma de decisiones, por parte de los órganos del estado en general.

Que, las políticas de gestión deben orientarse a establecer vínculos más sólidos de información y comunicación, que permitan diligenciar a la ciudadanía, con un sistema de igualdad de oportunidades, solidario y equitativo, potenciando un desarrollo armónico y sin diferenciaciones para las distintas localidades de nuestro distrito.

Que,, en consecuencia este Órgano Legislativo debe comprometerse con sus administrados, a promover y consolidar lazos genuinos que permitan mayores y mejores respuestas a las demandas de servicios, garantizando eficazmente el goce de sus derechos individuales y colectivos, en el ámbito natural de su desarrollo social.

POR ELLO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal, la instalación y funcionamiento de una **unidad móvil** para atención del **ANSES** en la localidad de **Villalonga**, como objetivo básico a una respuesta adecuada y eficaz a la demanda de los servicios sociales de su comunidad.-

ARTÍCULO 2º: De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 816.**

2.4 – 4084-991HCD/10

Bloque Frente Justicialista para la Victoria.

Eleva proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo al cierre temporario del tránsito vehicular, en calles de Carmen de Patagones

VISTO:

Los artículos 24º, 25º, 27º inciso 18) y 77º inciso a) de la L.O.M.; la nota de solicitud de cierre de calles y el uso de la denominada Plaza Villarino de la localidad de Carmen de Patagones, elevada por del Partido Justicialista de Patagones, y:

CONSIDERANDO:

Que, el motivo de la solicitud de la Institución Política, es realizada en el marco de los festejos del Día del Niño, programado para el día 21 de agosto del año en curso, en el horario de 14:00 a 18:00 horas, en el espacio público denominado Plaza Villarino de Carmen de Patagones.

Que, es necesario el cierre temporario de las calles circundantes al espacio público mencionado precedentemente, como medida de seguridad para los concurrentes, controlando en forma adecuada el tránsito vehicular, durante el evento cultural y social.

Que, las autoridades del Partido Justicialista serán los responsables de tomar las medidas preventivas y recaudos necesarios en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, y de los daños ocasionados, durante el desarrollo de las actividades propuestas.

POR ELLO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, al cierre temporario del tránsito vehicular en la calle Dr. Baraja, tramo comprendido desde la intersección con la calle H. Irigoyen hasta la calle Piedra Buena; calle C. Rivadavia, tramo comprendido entre la intersección con la calle Piedra Buena hasta la calle Suipacha; calle San Martín, tramo comprendido desde la intersección con la calle M. Fagnano, hasta la calle Bynon, y calle Suipacha, tramo comprendido desde la intersección con la calle C. Rivadavia hasta la calle M. Fagnano.

ARTICULO 2º: Autorízase el uso del espacio público al Partido Justicialista, denominado Plaza Villarino de Carmen de Patagones, durante el desarrollo del festejo del Día del Niño, a realizarse el día 21 de Agosto de 2010, en el horario de 13:00 a 19:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: Las autoridades del Partido Justicialista serán los responsables de tomar las medidas preventivas y recaudos necesarios, en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, y de los daños ocasionados en el espacio público cedido, durante el desarrollo de las actividades solicitadas.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 705**

2.5 – 4084-992HCD/10.

PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES**VISTO**

El Capítulo II, artículo 77 (texto según artículo 70 Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Comunicación HCD Nº 17/08 y

CONSIDERANDO,

Que, en la 2º Sesión Ordinaria de 2.008, con fecha 16/4/2008 este honorable cuerpo aprobó un proyecto de Comunicación presentado por este bloque de concejales que lleva el Nº 17/08 respecto a la necesidad de reparación del contrapiso y construcción de la vereda donde está el edificio de la Escuela Nº12 de la ciudad de Villalonga,

Que, es lamentable tener que recurrir a la presentación de un Pedido de Informes a los efectos de saber cuál es el motivo por el cual no se le ha dado cumplimiento, atento el tiempo transcurrido,

Que, solamente con el respeto a las decisiones de los distintos poderes del estado, es cómo vamos a transitar por el camino de una mejora en la calidad institucional en beneficio de nuestros vecinos,

Que, no es razonable pensar que la obra mencionada no se haya concretado por dificultades presupuestarias, habida cuenta la escasa magnitud de fondos necesarios para llevarla a cabo,

Que, el Expediente 4084-308HCD/08 por el cual se tramita la iniciativa permanece en el área de Secretaria de Obras y Servicios Públicos desde el 4/6/2008,

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

PEDIDO DE INFORMES

ARTICULO 1: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, informe el motivo por el cual aun no se ha dado cumplimiento a la reparación del contrapiso y construcción de la vereda donde está ubicado el edificio de la Escuela Nº 12 de Villalonga.-

ARTÍCULO 2: De forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 10.****2.6 – 4084-993HCD/10**

Bloque UCR - Raúl Rosemberg

Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitud de subsidio a ABSA para ser aplicado en todos los consumos domiciliarios y derechos de conexión en el Distrito de Patagones.

PROYECTO DE RESOLUCION**VISTO**

El Capítulo II, artículo 77 (texto según artículo 70 Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/58) y el Decreto 3144/08 del Departamento de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que, la escala tarifaria de la empresa Aguas Bonaerenses S.A. ha sufrido sucesivos incrementos sumamente gravosos, el último como consecuencia de la aplicación del Decreto 3144/08, que lo hacen cada vez más difíciles de afrontar a consumidores pertenecientes a distintos sectores sociales,

Que, nuestro distrito continuara durante todavía mucho tiempo en una situación complicada, producto de la prolongada sequía que ha provocado en el sector de la producción agropecuaria y comercial un verdadero descalabro,

Que, la situación antes mencionada ha derramado sus efectos sobre todo el entramado social, incluyendo las áreas urbanas, provocando serias dificultades en los sectores sociales más vulnerables,

Que, las tarifas de los servicios públicos constituyen un componente importante que altera la economía doméstica,

Que, el partido de Patagones, basándose, entre otros, en fundamentos históricos, geográficos, climáticos, ha sido reconocido único distrito bonaerense que pertenece a la patagonia, gozando de ciertos beneficios promocionales,

Que, el artículo 3º de la Ley 12.322 de la provincia de Buenos Aires, “considera beneficios promocionales para las actividades productivas del sector agropecuario, el comercio, la industria y los servicios” (sic),

Que, la tarifa aplicada por ABSA, no contempla en la actualidad ningún tipo de beneficio en ese sentido,

Que, en la actualidad el 90% del paquete accionario de ABSA es del estado provincial, mientras que el 10% restante corresponde a los trabajadores nucleados en el Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, por lo que el gobierno provincial bien puede tomar decisiones respecto a la presente solicitud,

Que, en el Anexo A, Régimen Tarifario, Aguas Bonaerenses S A, Título IX, de las Exenciones y Subsidios, punto 33. Exenciones y Subsidios Futuros, deja en claro que la administración provincial puede disponer aplicar exenciones, subsidios o rebajas,

Que, el Anexo B, Fundamentos de los Cambios Introducidos en el Régimen Tarifario de Aguas Bonaerenses S.A. (Anexo N del Contrato de Concesión), determina la posibilidad de aplicar subsidios tarifarios cruzados, sin perjuicio de poder también aplicar subsidios directos a usuarios en condición de indigencia,

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitase, por Presidencia de este honorable cuerpo y con el acompañamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Don Daniel Scioli, conceda un subsidio para ser aplicado en todos los consumos domiciliarios por Servicio de Agua Medido y los derechos de conexión, en el distrito de Patagones, que permita reducir en un 50% los montos de la facturación, al estar incluidos por Ley en la región patagónica.-

ARTICULO 2: Solicitase, por Presidencia de este honorable cuerpo gestionar audiencias tanto con el Presidente de Aguas Bonaerenses S.A. Dr. Guillermo Scarcella como con el Director Presidente del OCABA, Dr. Marcos Dario Vilaplana, los efectos que representantes de este cuerpo deliberativo puedan ampliar con ambos funcionarios los fundamentos de la solicitud del artículo 1.-

ARTÍCULO 3: Envíese, por Secretaria de este honorable cuerpo, copia de la presente Resolución al presidente de Aguas Bonaerenses SA, Dr. Guillermo Scarcella, Calle 56 Nº 534 e/5 y 6, (1900) La Plata, dejando constancia en el presente expediente de la recepción del envío respectivo.-

ARTÍCULO 4: Envíese, por Secretaria de este honorable cuerpo, copia de la presente Resolución al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA), Gerencia de Control Legal y Económico, Calle 5 N° 366/372, Planta Baja, (1.900) La Plata, dejando constancia en el presente expediente de la recepción del envío respectivo.

ARTÍCULO 5: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N° 817.**

2.7 – 4084-994HCD/10

Bloque UCR - Raúl Rosemberg.

Eleva proyecto de Ordenanza Solicitando al Departamento Ejecutivo la construcción de nichos en la necrópolis de la ciudad de Villalonga.

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

VISTO:

El Capítulo II, artículo 77 (texto según artículo 70 Ley 13.101) de la ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/58), la Resolución HCD N° 713/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, hemos expresado en los considerándonos de la Resolución HCD N° 713/2010 de fecha 5/5/2010, de este Honorable Cuerpo, la necesidad de prever la disponibilidad permanente de nichos a los efectos de evitar situaciones desagradables,

Que, con referencia a la última oportunidad que en la necrópolis de la ciudad de Villalonga, se construyeron 12 nichos, según la Orden de Compra N° 1442 y N° 1509 ambas de fecha 5/5/2010 y no obstante que el Plazo de Entrega de la obra era de inmediato, transcurrieron más de 3 meses y aun no se ha terminado, dado que al día 30/7/2010 aun resta construir las columnas de hormigón, el alero y la colocación de vereda vainilla correspondiente,

Que, más allá de las características sencillas de una construcción de este tipo, es imprescindible tomar todos los recaudos de modo tal que pueda asegurarse calidad y cumplimiento en los trabajos y certeza de haber decidido por la mejor propuesta económica asegurando de esta manera la utilización eficiente de fondos públicos,

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

PROYECTO DE RESOLUCION

ARTICULO 1: Dispóngase, la construcción de por lo menos 12 nichos, en la necrópolis de la ciudad de Villalonga.-

ARTICULO 2: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, habida cuenta que se trata de la ejecución de una obra por contratación directa y a los efectos de ampliar las posibilidades de selección de la constructora, que previo a su elección, se solicite la presentación a sobre cerrado de por lo menos 3 presupuestos, procedimiento que permitirá cotejar cotizaciones y poder optar por la mejor oferta.-

ARTÍCULO 3: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez abiertos los respectivos sobres, sean adjuntados al presente expediente:

- Copia de los presupuestos presentados.-
- Copia de las Ordenes de Compra con el detalle de la provisión de elementos y/o servicios.-

ARTÍCULO 4: Aféctese fondos: a) Para la compra de materiales de la Jurisdicción 1110101000 – Intendencia Municipal, Unidad Ejecutora: 10 Delegación Villalonga, Fuente de Financiamiento: 100 -Tesoro Municipal, Dependencia Delegación Villalonga.-

b) Para Trabajos de albañilería para obras, de la Jurisdicción 1110103000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 5 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 132 – De origen Provincial, Dependencia: Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

O bien de la: Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - 01 Obras y Servicios Públicos-51 Fondo Federal Solidario-59 Construcción de nichos en Cementerios del partido-01 Nichos en Villalonga-132 De origen provincial-4.0.0.0.Bienes de Uso-4.2.0.0 Construcciones.-

ARTÍCULO 5: Se adjunta copia del Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto, obrante a fs 326 y 327 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.010.-

ARTÍCULO 6: De forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N° 818.**

2.8 – 4084-995HCD/10

Bloque Acuerdo Cívico y Social- Concejal Ricardo.

Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo proceda a emplazar contenedores para los residuos peligrosos

VISTO:

El artículo 27º, inciso 17, del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Nacional 24.051, Régimen de desechos Peligrosos, la Ley Provincial 11.720 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ley reglamenta el uso y disposición final de los llamados RESIDUOS PELIGROSOS UNIVERSALES O MASIVOS, los cuales son residuos de origen domiciliario, comercial o industrial, que en virtud de presentar alguna característica de peligrosidad es conveniente su recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos.-

Que, ejemplos de estos residuos son: pilas, baterías de teléfono celular, tubos fluorescentes, tubos de neón, cartuchos de toner, baterías de automóvil, etc.-

Que, en el caso concreto de las pilas, algunas contienen compuestos químicos, que en el caso de ser dispuestas inconvenientemente una vez agotadas, podrían afectar negativamente al ambiente, incluidos los seres vivos.-

Que, en el caso de estos residuos cuya generación involucra principalmente el uso hogareño, el riesgo está determinado por su alto contenido de mercurio y por tanto están incluidos dentro de los que genéricamente se denominan RESIDUOS PELIGROSOS UNIVERSALES.-

Que, desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Buenos Aires, se recomienda comprar pilas descartables o pilas con el rótulo libre de mercurio (hg) o similar, dado que éste es el elemento más contaminante de los contenidos en ellas, y esas pilas si podrían arrojarse a la basura común.-

Que, si bien las pilas son objetos en su mayoría de uso domiciliario y no comerciales o industriales, se encontraría, su uso y disposición final, alcanzada por la normativa nacional, ya que contienen compuestos químicos previstos en la Ley 24.051.-

Que, la normativa responsabiliza al generador (usuario de la pila) por su tratamiento y disposición final y en el caso de haberse procedido a la acumulación de cierta cantidad de pilas y

baterías, ya sea en forma personal o a través de un programa de recolección (institucional, empresarial, municipal, regional u otra modalidad) la gestión de las mismas deberían realizarse de acuerdo a la normativa vigente.-

Que, la tecnología para el tratamiento y/o disposición final de pilas y baterías, en el país, comprenden:

*disposición final, sin ninguna modificación, en relleno de seguridad.

*reciclado de componentes (sólo para las de plomo ácido y níquel-cadmio)

*tecnologías para la inmovilización de los constituyentes peligrosos.

*exportación (para su reciclado en países c/alta tecnología).-

Que, la misma Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable establece que la competencia sobre la gestión de los residuos de éste tipo generados en los hogares, corresponde a la jurisdicción local, esto es, a la autoridad municipal, a quién se debe consultar para mayor información sobre la existencia de programas para la gestión de pilas y baterías.-

Que, existen en la actualidad ciudadanos que interesados en el cuidado del medio ambiente, y desconociendo la normativa vigente, recolectan y acumulan pilas usadas de las características mencionadas más arriba, muchas veces sin contar con los medios necesarios para minimizar los riesgos que conlleva ésta manipulación.-

Que, es deber del Estado actuar en defensa del medio ambiente y de la salud de sus habitantes, elaborando políticas que permitan en el mediano plazo gestionar el uso y disposición final de los residuos peligrosos.-

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE :

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área competente, proceda a emplazar contenedores que permitan recepcionar los llamados residuos peligrosos universales y neutralicen sus componentes contaminantes.-

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, acondicione un espacio físico adaptado para poder hacer el depósito de estos residuos peligrosos.-

ARTICULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que en el caso de no poder transportar

los residuos acumulados, elabore con el/las áreas competentes, en programa para su reciclado, inmovilizando sus constituyentes peligrosos a partir de la vitrificación, cementación o ceramización u otra variante técnica que permita su utilización como material para construcción.-

ARTICULO 4º: De forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 819.**

2.9 – 4084-996HCD/10

Bloque Acuerdo Cívico y Social- Concejal Ricardo.

Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo proceda a emplazar contenedores para los residuos peligrosos

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Nº 645/06, por la cual se crea el Programa Provincial por el Derecho de la Identidad, La Resolución Ministerial 706/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la identidad es condición sine qua non para garantizar que los habitantes de un país puedan ser considerados ciudadanos y por tanto, sujetos de derechos y obligaciones, que se conducen de forma autónoma.-

Que, en nuestro país la plena conciencia sobre el derecho a la identidad se produce como consecuencia de la desaparición forzada de personas y en particular, por la apropiación ilegítima de menores llevada a cabo durante la última dictadura militar.-

Que, la importancia de garantizar a los ciudadanos el derecho a la identidad no se limita a los casos de apropiación de recién nacidos. En la actualidad nos encontramos frente a distintas situaciones que vulneran ese derecho, de hecho, una serie de barreras materiales y culturales dificultan la documentación de buena parte de la población, en particular en los sectores sociales más desfavorecidos, impidiendo el derecho a la identidad a esas personas y favoreciendo la proliferación de hechos delictivos como el robo y tráfico de niños.-

Que, en este marco, la Provincia de Buenos Aires elabora el Programa de inscripción del Recién Nacido, para garantizar la inscripción inmediata del recién nacido sobre la base del principio de gratuidad y obligatoriedad de la misma.-

Que, este programa cuenta con un componente que tiene por objeto la apertura de oficinas del Registro Civil de las personas en los hospitales públicos, maternidades y centro de salud de gestión pública.-

Que, un convenio marco entre la Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Salud, permite avanzar en acuerdos con cada hospital de la Provincia, en el compromiso de elevar la cantidad de bebés que cuenten con su primer D.N.I.

Que, en la Provincia de Buenos Aires existen 60 oficinas del Registro de las Personas ubicadas en maternidades y centros de salud, y según las estadísticas, la tasa de inscripción de nacimientos en estas delegaciones creció considerablemente en los últimos años, disminuyendo los bebés indocumentados y asegurando la relación parental de los mismos.-

Que, este sistema simplifica los trámites de inscripción ya que la ley fija 40 días para asentar al recién nacido, y una vez concluido el mismo, los expedientes de solicitud son enviados a Bahía Blanca y luego a la ciudad de la Plata, con una demora de un año.-

Que, este programa permite asegurar que los niños puedan acceder a todos los derechos, como cobertura médica a través de una obra social y a las políticas sociales que se impulsan desde los distintos niveles del gobierno.-
Que, sería conveniente instituir este programa en el Partido de Patagones, habida cuenta del crecimiento poblacional de los últimos años.-

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE :

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, proceda a la firma del respectivo convenio con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que le permita adherir a la Municipalidad de Patagones, al Programa de Inscripción del Recién Nacido en el Hospital Municipal Pedro Ecay, con la instalación en ese lugar de una oficina del Registro de las Personas.-

ARTICULO 2º: De forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 820.**

2.10 – 4084-997HCD/10

HCD Patagones.

Eleva Proyecto de Resolución declarando el total desacuerdo a la posible separación del cargo de la Delegación Regional Bahía Blanca, al Dr. Joaquín Gonzalo Gonzales.

VISTO:

Los Artículos 24º, 25º y 77º inc. c- de la L.O.M.; la separación al cargo de Delegado del I.O.M.A-Delegación Regional Bahía Blanca- al Dr. Joaquín GONZALO GONZALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, quién nos representa en la región, ha desarrollado una actividad de gestión merecedora de nuestro agradecimiento y reconocimiento, y con la cual nos vemos plenamente identificados.

Que, su posible separación en el cargo sería traumática a las relaciones que se vienen construyendo desde hace mucho tiempo, y que provocaría un desaliento y retraso en el marco de una nueva construcción de políticas de salud, provenientes de la posibilidad de una nueva administración.

Que, el Dr. Roberto Joaquín GONZALO GONZALES, siempre dio muestra de una total y eficiente entrega para resolver y gestionar, toda la problemática impuesta sobre la Salud en Patagones, no teniendo ninguna aptitud contraria a los intereses del I.O.M.A. y de los afiliados en su conjunto.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, nunca estuvo ajeno a los reclamos y situaciones planteadas por los afiliados al I.O.M.A., obteniendo de la Delegación de Bahía Blanca, siempre repuestas claras y expeditas en forma personal por el Dr. GONZALO GONZALES.

POR ELLO LOS PRESIDENTES DE LOS DISTINTOS BLOQUES POLÍTICOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELEVAN A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Declarase, ad-referéndum del H.C.D , el total desacuerdo, a la posible separación del cargo de la Delegación Regional Bahía Blanca del I.O.M.A., al Dr. Joaquín GONZALO GONZALES, manifestando nuestro total apoyo a la continuidad al frente de la gestión, en el ámbito de su incumbencia.

ARTÍCULO 2º: De Forma.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 821.**

2.11 – 4084-998HCD/10

Bloque Unión Pro - Concejal José Zara.

Eleva proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo agilice las gestiones respecto de la aplicación de la Resolución Nº 796. (Ref. Garrafa Social)

VISTO:

La Resolución Nº 796 recientemente sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de persistir la situación que dio origen a la resolución respecto de cupo asignado y precios de los mismos, este bloque considera pertinente insistir sobre el particular ya que son muchos los vecinos que reclaman el servicio ante días de fríos muy fuertes que deben soportar,

Que, la Secretaria de Comercio Interior, el Enargas, distribuidores y productores de gas definieron un plan articulado para ampliar la oferta de garrafas sociales y combatir el sobreprecio en la cadena de comercialización,

Que, las fraccionadoras pondrán a disposición en todo el país camiones para llevar a los municipios que pidan las garrafas. Y si la demanda supera la capacidad de transporte, se dispondrán corralones para retirarlas.

Que, el Interventor en el Enargas, aseveró que habrá inspecciones ante denuncias de usuarios e intendentes.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, agilice las gestiones iniciadas respecto de la aplicación de la Resolución Nº 796, aprobada por el HCD en sesión del día 15 de julio de 2010.

ARTICULO 2º: A los fines del cumplimiento del artículo anterior el Interventor de ENARGAS, asignó el número telefónico 0800-666-1518 para uso de usuarios e intendentes de todo el país, al que debe efectuarse el reclamo pertinente,

ARTICULO 3º: De forma

**APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES (SE RETIRO EL ARTICULO 3º).
REGISTRADO BAJO EL Nº 17.**

2.12 – 4084-999HCD/10

Bloque UCR – Bloque Unión Pro.

Eleva proyecto de Pedido de Informes ref.
Líquidos Cloacales

PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES**VISTO**

El Artículo 53 de la ley de Procedimiento Administrativo Municipal (Decreto Ley 7647/70) y

CONSIDERANDO

Que, la obra de Redes Colectoras, Planta Estación de Bombeo y Lagunas de Tratamiento de Líquidos Cloacales realizada en la ciudad de Villalonga, aun no ha sido formalmente habilitada,

Que, en oportunidad de hacer uso de la palabra el Sr. Intendente Municipal para dejar inaugurado la sede del Consejo Escolar en Villalonga, expreso que antes de culminar el año 2008, la obra la obra a la que hacemos referencia, estaría inaugurada,

Que, en el mensaje del Intendente Municipal ante el Honorable Concejo Deliberante en la apertura del periodo de sesiones ordinarias-2009- (pagina 4, primer párrafo) expreso...la gran obra que hoy nos enorgullece resaltar, es la red de cloacas de Villalonga, la que se encuentra culminada... (Sic),

Que, no obstante ello, en declaraciones públicas, el Delegado Municipal, Sr. Rubén Hollman reconoció demoras en la habilitación de la citada obra, debido a la existencia de inconvenientes que se presentan en cámaras de inspección de la red de desagües cloacales, al producirse filtración de agua de la napa freática lo que al parecer habría sido solucionado,

Que, en su oportunidad recibimos una invitación por parte del Sr. Intendente Municipal para asistir al acto de inauguración, de la obra pero el mismo no se concreto,

Que, ninguna autoridad municipal ni de la empresa Aguas Bonaerenses SA, hasta la fecha, ha brindado información precisa al respecto, lo que provoca inquietud en los potenciales usuarios del servicio,

Que, la empresa Aguas Bonaerenses S.A. según lo que hemos podido saber, aun no ha recibido la obra ejecutada, desconociendo la población los motivos de tal situación,

Que, no obstante lo descrito, en las oficinas de la empresa ABSA S.A. a los usuarios se les acepta la solicitud de conexión previa presentación de la documentación exigida,

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL Y UNION PRO, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

PEDIDO DE INFORMES

ARTICULO 1: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, adjunte al presente expediente, con carácter de urgente, copia del Pliego de Bases y Condiciones para la construcción de la Obra de Redes Colectoras, Planta de Estación de Bombeo y Lagunas de Tratamiento de Líquidos Cloacales en la ciudad de Villalonga, como también toda otra constancia escrita que pueda brindar información ampliatoria o complementaria, tal el caso de las denominadas “planchetas”.-

ARTICULO 2: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a la brevedad a este Honorable Concejo Deliberante, si la obra de Redes Colectoras, Planta Estación de Bombeo y Lagunas de Tratamientos de Líquidos Cloacales de la ciudad de Villalonga ha sido formalmente recibida por la empresa ABSA.-

ARTICULO 3: Solicitase, además, que en caso de no haber sido aun recibida, explique, en el mismo informe, los motivos de esa situación.-

ARTICULO 4: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, informe que solución va a instrumentar para las aproximadamente 140 conexiones a la red colectora, que debió haber realizado la empresa contratista en el plazo de realización de la obra y no hizo, desconociéndose los motivos.-

ARTICULO 5: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, informe cual ha sido el motivo de haberle permitido a la empresa contratista la colocación de tapas metálicas en las cámaras de inspección adecuadas para su uso en veredas, en lugar de tapas metálicas apropiadas para soportar el peso del tránsito vehicular al estar ubicadas en las calles, habiéndose tenido que reemplazar alguna de ellas por rotura.-

ARTÍCULO 6: Solicitase, también al Departamento Ejecutivo Municipal, brinde además informe explicativo respecto:

Inc. a) Cuales son las causas por el cual algunas conexiones domiciliarias luego de su unión a la red cloacal han tenido un funcionamiento inverso al esperado (ejemplos: Hospital Municipal, calle 29 de Mayo N° 168; domicilio particular, calle Río Colorado N°168),

Inc. b) Al detalle de los trabajos realizados para darle solución a los casos mencionados en el Inc. a).-

Inc. c) A que empresa o repartición pertenece el personal que llevo a cabo los trabajos del Inc. b).-

Inc d) Quien ha sido el Inspector de Obra designado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7: El presente Pedido de Informes será respondido a manera de oficio y se conservaran los originales de las presentes actuaciones en la Secretaria del Cuerpo.-

ARTÍCULO 8: El presente pedido de Informes debe ser respondido por el Departamento Ejecutivo en los plazos establecidos en el Artículo 77 de la ley de Procedimiento Administrativo Municipal.-

ARTÍCULO 9: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES (SE RETIRA EL ARTÍCULO 7º). REGISTRADO BAJO EL Nº 11.

2.13 – 4084-1000HCD/10

Bloque UCR - Raúl Rosemberg.

Eleva proyecto de Pedido de Informes solicitando al Departamento Ejecutivo copia del acta Acuerdo entre el Intendente Municipal y el Secretario General de la Asociación de Empleados Municipales realizada en el mes de julio.

PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES

VISTO:

El encuentro mantenido, en el mes de Junio entre el Sr. Intendente Municipal Dr. Alejandro Villemur, y el representante de la Asociación de Trabajadores Municipales Sr. Jesús Martínez en el marco de los reclamos que sostiene esa asociación, y;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los temas tratados en esa reunión fue la “Recategorización Automática” al personal Municipal, que se encontraba en situación de retraso en cuanto al ascenso dentro del escalafón municipal;

Que, en un medio gráfico local de fecha 10 de junio, según declaraciones del Secretario de la Asociación Sr. Jesús Martínez, este “ascenso” se percibiría con los haberes del mes de Julio/2010;

Que, en otro punto de la nota periodística el representante del gremio manifestó que el

próximo encuentro se realizaría en el mes de julio, para seguir avanzando en los distintos reclamos;

Que, son muchos los reclamos de empleados municipales por expectativas generadas por este anuncio;

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CÍVICA RADICAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORMES

ARTICULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo, copia del Acta Acuerdo rubricada entre el Sr. Intendente Municipal Dr. Alejandro Villemur y el Secretario General de la Asociación de Empleados Municipales Sr. Jesús Martínez, del encuentro mantenido en el mes de Julio.-

ARTICULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda elabore un informe detallando los empleados que fueron beneficiados con esta “Recategorización Automática”, consignando: número de legajo, fecha de ingreso, categoría anterior y lugar donde presta servicios y que el mismo sea remitido a la brevedad, a este Honorable Cuerpo.-

ARTICULO 3º: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda nómina de empleados “recategorizados” en los años: 2.006/2008 y 2.009 adjuntando los Decretos correspondientes;

ARTICULO 4º: Solicitase al Departamento Ejecutivo remita a este Honorable Cuerpo norma que avala la última “recategorización”;

ARTICULO 5º: Solicitase por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante la presencia de la Gerente de Recursos Humanos y del Secretario de la Asociación de Empleados Municipales Sr. Jesús Martínez y el Secretario de Gobierno, Lic. Gerardo Bari.

ARTICULO 6º: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD. MODIFICACIONES (PRESENCIA DE SEC. DE GOB. Y QUE SE PRESENTEN EN SESION A LAS 13 HS). REGISTRADO BAJO EL Nº 12.

2.14 – 4084-1001HCD/10

Bloque Unión Pro - Concejal José Zara.

Eleva proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo reparación de camino en el tramo J. B. Casás a Los Pocitos.

VISTO:

El estado actual del camino en el tramo: J.B Casas a Los Pocitos y desde la Capilla Evangélica hasta Los Pocitos, y;

CONSIDERANDO:

Que, su notable mal estado ha llevado a los vecinos de Los Pocitos, a realizar varios reclamos por el arreglo del mismo.

Que, el mal estado del camino ocasiona dificultades respecto del tránsito y riesgos por parte de transeúntes.

Que, con el correr del tiempo y factores influyentes como: crecidas de mar; precipitaciones; sudestadas; fuertes vientos; acumulación de agua, sales, barro, etc., han agravado dicho estado.

Que, existe un montículo de tierra natural ubicado a unos 300 metros aproximados, a la bifurcación hacia Los Pocitos, que imposibilita la visión de otro vehículo que venga en sentido contrario.

Que, los vecinos han debido soportar daños materiales en sus vehículos de transporte y trabajo.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para el arreglo del camino en el tramo: J.B Casas a Los Pocitos y desde la Capilla Evangélica hasta Los Pocitos.

ARTICULO 2º: Sugerir al Departamento Ejecutivo, ver la posibilidad de nivelar, sacar o reducir los montículos de tierra con el objeto de obtener mayor visibilidad e evitar riesgos mayores a los transeúntes.

ARTICULO 3º: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 18.**

III – EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

Comisión de Tierras y Obras Públicas.

3.1 - 4084-85HCD/02

Andrés Norval.

S/ la compra de la Chacra Nº 81 circ. XIV. Secc. A, Parc. 2 que ocupa.

ORDENANZA.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

VISTO:

El expediente N° 4084 –85HCD/2002; su anexo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 11, el señor Andrés NORVAL, solicitaba la compra de la Chacra 81-Circ. XIV-Sec. A – Parcela 2 de la localidad de Carmen de Patagones, que le fuera concedida en carácter de tenencia precaria mediante Ordenanza N° 80/99, por el término de cinco (5) años.

Que, a fojas 12, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18/08/04, se resolvió por unanimidad de Ediles elevar las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo solicitando se evalúe el pedido del señor NORVAL.

Que, a fojas 21 y 22 el Sub-Director de Tierras e Islas Municipal, hace un informe relacionado sobre las actuaciones que tramita la cesión en tenencia y/o la opción a la compra de la chacra municipal N° 81 por parte del señor NORVAL.

Que, en relación a ésta solicitud, el Dr. Guillermo GRENZ informa que el señor NORVAL, es empleado Municipal-hecho éste que en su momento no se contemplo-, y por lo tanto no puede otorgarse la cesión de la chacra municipal.

Que, obrante a fojas 15 existe constancia de la convocatoria al señor NORVAL, para explicarle la situación, pero no se hizo presente a tal fin.

Que, transcurrido el tiempo, y ante una constatación por personal municipal en la chacra, se verificó el abandono de la chacra, sin que en la misma se pudiera comprobar mejora alguna.

Que, la ordenanza por la cual se concedió la tenencia al señor NORVAL, se encuentra vencida, sin que la misma se haya prorrogado, siendo esta una causal de extinción de la concesión (art. 32- Dec. Ley 9533)

Que, también son causales de extinción de la concesión, el estado de abandono y la falta de pago del canon fijado (art. 32- Dec. Ley 9533), abandono éste que constató personal Municipal.

Que, a las causales de extinción de derechos anteriores, se le debe sumar la de cesión del predio, lo cual se acredita con la documentación presentada por la señora LAGOS, que se presenta solicitando regularizar la situación del inmueble, con un boleto de compra-venta celebrado entre el señor Andrés NORVAL y la señora Nelda LAGOS, siendo éste un acto jurídico que es nulo en los términos del art. 1038 del Código Civil.

Que, de acuerdo a la fundamentación expuesta anteriormente; los artículos 54 y 55 de la LOM, los señores Concejales de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, haciendo uso de su competencia, requieren se restituya al Municipio, la Chacra N° 81.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Retrotráigase al dominio privado Municipal el inmueble Municipal denominado catastralmente como : Circunscripción XIV- Sección A- Charca 81- Parcela 2, que fuese cedida en forma precaria al señor Andrés NORVAL – L.E N° 7.810.554 mediante Ordenanza N° 80/99.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°699

3.2 - 4084-1495/10
Cortes, Bilda Elena.

Solicita aprobación de planos.
ORDENANZA.

VISTO:

La solicitud de factibilidad presentada por la Sra. Cortes Bilda Elena para la construcción de un quincho, sanitario y depósito en Nomenclatura Catastral I – A – manz. 75 – parc. 7b, y.

CONSIDERANDO:

Que, según informe de la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana y el Código Urbano vigente, no cumple con el **Retiro Obligatorio de Fondo**.

Que, de acuerdo al mismo informe, el concepto Retiro Obligatorio de Fondo fue modificado en la propuesta de modificación al Código, aprobado por el H.C.D. y en trámite de aprobación provincial.

Que, la Comisión de actualización del Código Urbano, acuerda aceptar el proyecto ajustado a los parámetros que la propuesta de modificación al Código proyecta para los Fondos de Parcela.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Se exceptúa al proyecto de quincho, sanitario y depósito que se presenta a construir, en Circ. I – Sec. A – Mza. 75 – Parc. 7b, que presenta la Sra. Cortes Bilda Elena – DNI. N° 9.963.733, de la aplicación del concepto Retiro Obligatorio de Fondo, como lo expresa el Código Vigente.

ARTICULO 2º: La edificación deberá respetar, sobre los últimos 4 mts. Del Fondo de Parcela, una altura máxima de 3.50 mts. Los techos no serán accesibles.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°700

3.3 - 4084-682HCD/09
Vecinos de la calle Suipacha

Solicitan Obra de Red de Cloacas en calle Suipacha entre maestro Gonzales y Descalzi.

PASE D.E
APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.4 - 4084-604HCD/09
Bloque unión PRO.

Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo realice la obra que demanda la localidad de Stroeder en lo que refiere a Desagües Pluviales.

PASE D. E.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.5 - 4084-916HCD/10
Club San Lorenzo de Barrio Lindo.

Solicita renovación tenencia precaria- Quinta 40.

RESOLUCION –ARCHIVO.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

VISTO:
El expediente N° 4084-916 HCD/2010, y;

CONSIDERANDO:
Que, habiendo observado que dicho expediente ha cumplido con el trámite administrativo requerido en tiempo y forma, se da por cumplimentada las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

Que, en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Gírese el expediente 4084- 916 HCD/2010 al **ARCHIVO.**

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 822

Comisión de Hacienda y Presupuesto.

3.6 - 4084- 490HCD/08
Bloque Unión vecinal del partido de Patagones.

Eleva Proyecto de Ordenanza declarando de interés Cultural y Social al Proyecto callejero “Mano a Mano”.

RESOLUCION-ARCHIVO.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

VISTO:
El expediente 4084-490HCD/08, y;

CONSIDERANDO:
Que, en el mismo, el bloque de concejales de la Unión Vecinal del Partido de Patagones solicitaban al Departamento Ejecutivo afecte fondos para financiar un Proyecto socio-cultural de contención y prevención para adolescentes a través del arte callejero.-

Que, así mismo en el citado proyecto se declaraba de interés Cultural y Social el Proyecto denominado “MANO A MANO”.-

Que, en la actualidad se encuentran desarrollando los autores del proyecto, parte del programa dependiendo su ejecución del área de descentralización I.-

Que, se considera por tanto, cumplimentado lo requerido por el proyecto de Ordenanza y se recomienda el pase a archivo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-490HCD/08, al Archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 806

3.7 – 4084-849HCD/10
Bloque Acuerdo Cívico y Social.

Eleva proyecto de Resolución solicitando al departamento Ejecutivo otorgar al Sr. Nor-

val Andrés Jacobo, un subsidio para tratamiento de su enfermedad.

RESOLUCION- ARCHIVO.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

VISTO:

El expediente N° 4084 -849HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 y 3 obra Resolución N° 705 donde se solicita al Departamento Ejecutivo otorgar al señor NORVAL, Andrés J. ,un subsidio de Pesos Un Mil (\$1.000,00).- para costear el tratamiento de su enfermedad.

Que, a fojas 5 la Dra. Silvia OCAMPOS, a cargo de la Secretaría de Salud del Hospital, solicita al señor Intendente Municipal darle curso favorable a lo solicitado.

Que, a fojas 7 el señor Intendente Municipal Dr. Alejandro VILLEMUR, eleva al Honorable Concejo Deliberante nota informando que se ha cumplimentado con lo solicitado por los señores Concejales, por lo tanto realiza el pase al HCD para su consideración.

Que, de acuerdo a lo manifestado precedentemente, los señores Concejales de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sugieren el pase al Archivo de las presentes actuaciones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-849HCD/10, al Archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 807

Comisión de Asuntos Legales.

3.8 - 4084-1944/10
Intendente Municipal.

Convenio entre el ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Patagones- Obra “Recuperación y Puesta en valor Parque Costero”.

ORDENANZA.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el MINISTERIO DE INFRESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – MINISTERIO DE ECONOMIA – Obrante en Expediente N° 4084 – 1944/10, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objetivo implementar en forma conjunta para que se ejecute por contrato con terceros la obra “Recuperación y Puesta en Valor del Parque Costero de Carmen de Patagones” en la localidad de Carmen de Patagones” designado catastralmente como: Quinta 130 – Parcela 4.-

Que, la autorización de ocupación se extenderá desde el Acta de Replanteo de Obra hasta la finalización de la obra.- Asimismo el Municipio faculta al Ministerio y/o a quién éste designe y/o autorice a realizar en el predio las diligencias preliminares al acta de Replanteo.-

Que, el costo de la misma estará a cargo del Ministerio, quién es el responsable de su diseño y ejecución conforme lo normado por la Ley 6021, y finalizada la misma pasará a dominio del Municipio, quién estará a cargo de la conservación y mantenimiento.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – correspondiente a la obra: RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR PARQUE COSTERO DE CARMEN DE PATAGONES” en la localidad de Carmen de Patagones, designado catastralmente como: Quinta 130 – Parcela 4.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9º

**SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010.
APROBADA POR UNANIMIDAD.**

REGISTRADO BAJO EL Nº701

3.9 - 4084-590HCD/09

Bloque Unión frente para la Victoria.

Eleva Proyecto de Ordenanza solicitando se prohíba fumar en todo el ámbito del Partido de Patagones, en las Instituciones recreativas y/o deportivas.

ORDENANZA.

VISTO:

La Ley Nacional Nº 23.344, La ley 13894 de la Provincia de buenos Aires, El artículo Nº 25 y el Artículo Nº 27 inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la necesidad de legislar con políticas e intervenciones del Estado Municipal para proteger a la población de humo ambiental de tabaco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el tabaquismo es un atentado a la salud y limita la libertad personal de cada ser humano ya que las personas tienen libertad para fumar, pero esta libertad puede restringirse cuando afecta la libertad de los demás, la libertad que se pierde cuando un no fumador se expone a un ambiente cargado de humo.

Que, en la Constitución Provincial está garantizada la promoción y prevención de la salud integral de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires

Que, los espacios que promuevan el deporte, la actividad física y la recreación, no debieran encontrarse contaminados por el humo del tabaco, dado que por un lado se promueve el bienestar físico y por otro se lo perjudica permitiendo la existencia de factores contaminantes que se contraponen con su finalidad.-

Que, estas entidades desarrollan permanentes actividades con niños, a quienes debe protegerse de situaciones que perjudiquen su estado de salud y desarrollo físico adecuado, como al igual que a todos los habitantes del Partido de Patagones en general.

Que, no solo se hace necesario proteger al tercero no fumador, en el ámbito de la práctica de actividades deportivas, sino en todo lugar de acceso público.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbase fumar en todo el ámbito del Partido de Patagones, en las Instituciones deportivas y/o recreativas y gimnasios, como así también en todo espacio cerrado de acceso público del ámbito privado que no reúnan los requisitos establecidos por la Ley Provincial 13.894.

ARTÍCULO 2º: La presente disposición rige para los espacios cerrados donde se desarrollen actividades propias de la entidad, exceptuando los espacios a cielo abierta en dichas entidades.

ARTÍCULO 3º: Prohíbase la publicidad de productos relacionados al tabaco en este tipo de recintos deportivos.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase la obligatoriedad de exhibir cartelera en donde quede reflejada la leyenda “PROHIBIDO FUMAR”, y el número de Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº702

Comisión de Asuntos Varios.

3.10 - Nota Nº 315

Secretario de Políticas Universitarias - Dibbern A.

Eleva nota acusando recibido - Relacionado con el expediente 728HCD/09, aperturas de carreras universitarias en el Centro Regional Universitario Zona Atlántica.

ANEXO EXPTE 728HCD/09.

3.11 - Nota 366

Ing. Víctor Fermanelli - Applus Iteuve Argentina.

Eleva nota ref. expediente 4084-668HCD/09 Verificación técnica vehicular en Villalonga.
ANEXO A EXPTE 668HCD/09.

3.12 - Nota 377
Daniela Montani- Empresa Andesmar

Eleva nota ref. al expediente 4084-701HCD/10. (Ref. cupos para personas con discapacidad)
ANEXO A EXPTE 701HCD/10

3.13 - 4084-1575/10
Director de Seguridad e inspección General.

Solicita la derogación de la Ordenanza municipal Nº 534/2009. (Establece el estacionamiento en 45º)
ORDENANZA.

VISTO:
Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 1575/10, y.

CONSIDERANDO:
Que, en la nota elevada por el Sr. Director de Seguridad e Inspección General se detallan los inconvenientes que provoca el estacionamiento en retroceso en las calles del centro de la ciudad,

Que, la modificación de la infraestructura existente para acceder a esta maniobra requeriría de una importante inversión e insumiría un tiempo considerable,

Que, en principio habría acuerdo de todos los bloques políticos para derogar la ordenanza nº 534 modificatoria de la nº 31/05

Que, de hecho la norma no se está cumpliendo por lo que se hace necesario su modificación

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Deróguese la Ordenanza Nº 534 aprobada en la Sesión Ordinaria nº 13 del 21 de octubre de 2009 en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Hono-

rable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº703

3.14 - 4084-827HCD/10
Bloque Frente justicialista para la Victoria.

Eleva Proyecto de ordenanza creando en el Partido de patagones el Mercado Artesanal.
ORDENANZA.

VISTO:
Los Artículos 24º, 25, 27º inciso 9), 28º inciso 8) de la L.O.M., el Artículo 198º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la necesidad de crear, regular e instalar el Mercado Artesanal en el Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución de la Provincia mencionada en el visto expresa textualmente, en el párrafo 1º del Artículo 198º: “La Cultura y la Educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad.”

Que, a lo largo de la historia, los artesanos han sido personas que han desarrollado un determinado oficio, para satisfacer diversas necesidades económicas, como grupos sociales de destacada trascendencia.

Que, la artesanía ha estado en continua evolución, introduciendo cambios y nuevas tecnologías, adaptándose a los cambios de las exigencias humanas.

Que, el sistema de Ferias Artesanales permite dar a su propia actividad, un nivel cooperativo y de intercambio, sumamente eficaz.

Que, la estimación de los artesanos, por parte de la ciudadanía, es baja, por la carencia de canales de comunicación, promoción e imagen de las características distintivas de los productos ofrecidos.

Que, es importante la revaloración del artesano urbano, a partir del fortalecimiento de su identidad, detectando las potencialidades y oportunidades de cada uno y de sus respectivos productos, comunicando de manera real su oferta de calidad, así como el valor expresivo y utilidad de aquellos que crea, fruto de su esmerado trabajo.

Que, en el espacio público, el artesano muestra, comparte y ofrece al visitante ocasional, no solo el fruto de su esfuerzo y dedicación, sino un lugar de encuentro en donde la cultura interactúa en forma dinámica con su entorno natural y social; siendo estos hechos sociales, formador de identidad, conformando una organización denominada “Sistema de Ferias Artesanales”, optimizando de ese modo, a los distintos lugares de sus emplazamientos.

Que, dichas Ferias, no solo promueven el patrimonio histórico cultural de nuestro Municipio, sino también la creación de puestos de trabajo de base cultural, con auténtico desarrollo de su propia autonomía que los identifica y caracteriza a través de los tiempos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease en el Partido de Patagones el Mercado Artesanal, para el desarrollo de la actividad urbana en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 2º: Defínase como artesanía a todo objeto artístico de significación cultural, realizados manualmente o con maquinas movidas con energía básicamente humana, en forma individual por un artesano o colectiva por una unidad productora de artesanías. Dichos objetos reflejan una autenticidad que enorgullece y revitaliza la “identidad”, y deben conservar técnicas de trabajo tradicionales y los diseños autóctonos de una determinada región.

ARTICULO 3º: Las artesanías incluyen rubros tales como: alfarería, soguería, hilado, cestería, herrería, ebanistería y otros.

No se considera artesanía a las artes plásticas – pintura, dibujo, escultura, grabado – ni a las manualidades – modelado de masas o resinas, enhebrado de cuentas, confección de prenda a dos agujas, crochet, tampoco títeres, caracoles pegados, pintura decorativa, etc.- Definiéndose estas como la creación de objetos a partir de materiales naturales o industriales, caracterizados por poca transformación de la materia prima. Algunas manualidades por su alto grado de trabajo son consideradas manualidades de excelencia o destacadas, pero no artesanías. Tampoco se incluye la mordería de ningún tipo, sino que cada pieza conserva rasgos que la hacen única.

ARTÍCULO 4º: Los diferentes tipos de artesanías se clasifican, a saber:

Artesanías tradicionales: para su creación se utilizan materias primas de la región y herramientas de tipo rudimentario, conservando las raíces culturales, transmitidas de generación en generación. Estas son creadas con fines utilitarios y decorativos.

b.- Artesanía autóctona aborígen: es la que mantiene viva la producción artesanal de los pueblos y comunidades indígenas, usando para ello útiles, técnicas y demás elementos proporcionados por su entorno.

c.- Artesanía típica folclórica: es la que permite diferenciarnos de los demás países del mundo, se identifica con nuestras solidas raíces folclóricas manteniendo nuestra identidad.

e.- Artesanía urbana: son aquellas que utilizan insumos y técnicas urbanas en respuesta a una necesidad de consumo, surgen del ingenio popular e inspirado en la universalidad de la cultura.

f.- Artesanía suntuaria: como su nombre lo indica, son aquellas creadas únicamente con fines de lujo, utilizándose materias primas de alto valor brindadas por la naturaleza.

ARTÍCULO 5º: Considerase como artesano a todo trabajador que de una manera peculiar, de acuerdo a su oficio, sentimiento e ingenio, se dedique a la elaboración en forma personal o con su grupo familiar, de objetos. Utilizando la habilidad de sus manos y/o técnicas, materiales y herramientas que el medio provee, prevaleciendo en el producto final, el trabajo manual al de la máquina, sin que la producción sea industrial y/o semi industrial, reflejando la identidad cultural y el sentir propio de una determinada región, representando una forma de vida, de trabajo y productividad.

ARTÍCULO 6º: La difusión y promoción de la actividad artesanal se realizara a través de espacios públicos y la misma se regirá, por las Disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Cada feria artesanal incorporará un Cuerpo de Delegados.

ARTICULO N° 8: La Autoridad de Aplicación de ésta Ordenanza, será compartida por la Dirección de Cultura y la Dirección de Seguridad e Inspección General Municipal, las que deberán:

a.- Promover la actividad artesanal y la extensión cultural, estableciendo un plan de actividad al respecto.

b.- Llevar un Registro de Artesanos habilitados para tal fin y otro con aspirantes a obtener la calificación de artesano.

c.- Llevar un Registro de Artesanos con puestos habilitados.

d.- Otorgar un carne de Artesano, previa fiscalización de la Comisión

Evaluadora.

- e.- Llevar un Registro de Artesanos, invitados y visitantes.
- f.- Llevar legajos actualizados de cada artesano.
- g.- Promover el intercambio con otras ferias.
- h.- Fomentar la capacitación a través de talleres.
- i.- Garantizar la aplicación de la presente Ordenanza en las Ferias Artesanales en el Partido de Patagones.
- j.- Llevar un libro de asistencia.
- k.- Designar los puestos
- l.- Controlar la higiene, cuidado y mantenimiento del espacio.

ARTÍCULO 9º: Los aspirantes a ingresar en el Registro de Artesanos deberán participar de un concurso de selección, para lo cual se abrirá la inscripción, 30 días antes de la fecha fijada para la evaluación. La misma se realizara en la Dirección de Cultura. La planilla de inscripción deberá contener los siguientes datos:

- a.- Nombre y apellido
- b.- Edad: los aspirantes deben ser mayores de 18 años
- c.- Domicilio en el Partido de Patagones, con un mínimo de residencia de un año.
- d.- Rubro/s artesanal/es que domina
- e.- Dirección del taller o lugar de trabajo donde realiza las artesanías
- f.- Una foto carnet del o los titulares
- g.- Foto de la mercadería a fiscalizar (como mínimo 6 piezas)

ARTICULO 10º: Luego de la inscripción, los aspirantes serán fiscalizados por la Comisión Evaluadora. Esta estará compuesta por : Un (1) Miembro de la Dirección de Cultura- Un (1) Artesano por rubro – Un (1) Integrante del Mercado Artesanal Bonaerense y un (1) Integrante del H.C.D elegido por Mayoría Simple

ARTÍCULO 11º: La comisión evaluadora será quien aplique las pautas de fiscalización, no olvidando valores como originalidad, creatividad y estética, basándose en lo establecido en la presente ordenanza. Luego de la evaluación, la comisión elevara un informe en donde consten los aspirantes que pasan a integrar el Registro de Artesanos, detallando el rubro.

ARTÍCULO 12º: La Dirección de Cultura conjuntamente con la Dirección de Inspección General otorgara los correspondientes permisos que serán de carácter personal, intransferible y renovable anualmente.

ARTÍCULO 13º: A cada artesano se le extenderá una credencial, que será exhibida conjuntamente con la Habilitación Municipal, en cada uno de los puestos, donde constarán:

- a. Datos personales.
- b. Numero de permiso

- c. Emplazamiento
- d. Material que trabaja
- e. Fotografía de o los titulares
- f. Firma y sello del funcionario.

ARTÍCULO 14º: Cada artesano podrá acceder solamente a un (1) puesto.

ARTIULO 15º: La ubicación y número de puesto se determinará por consenso y por rubro, de no haberlo se realizará por sorteo en acto público, a cargo de las Autoridades de Aplicación.

ARTICULO 16º: Cada permisionario deberá exponer y vender en la feria artesanal exclusivamente, solo piezas de su producción, prohibiéndose la venta de artículos que no sean de su elaboración.

ARTÍCULO 17º: Los artículos expuestos deberán corresponder al o los rubros que figuran en el permiso.

ARTÍCULO 18º: Cada artesano o grupo familiar, atenderá personalmente su puesto, prohibiéndose la existencia de personal dependiente.

ARTÍCULO 19º: La exhibición de productos no podrá exceder el perímetro asignado a cada puesto.

ARTÍCULO 20º: Las Ferias artesanales funcionaran los días sábados, domingos, feriados en horarios acordes a las estaciones del año, en el espacio asignado. Cuando resultare de interés el funcionamiento en otros días y horarios, la Dirección de Cultura podrá otorgar la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 21º: Podrán intervenir como feriantes todos aquellos artesanos que residan en Patagones y su zona, los que residan en forma transitoria con autorización expresa, o los que intervengan por motivo de intercambio cultural con otras localidades del país.

ARTICULO 23º: Los invitados y visitantes deberán ajustarse al régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza y contar con carné de artesano habilitado (actualizado) otorgado por otros organismo similares a los creados por la Dirección de Cultura a nivel nacional, provincial y municipal .:

ARTÍCULO 24º: Que en forma complementaria con el desarrollo de la feria Artesanal serán también aceptadas manifestaciones artístico-culturales como música, teatro, títeres, danzas, plástica, en el mismo sitio público designado y en coordinación con la Dirección de Cultura de la Municipalidad.

ARTÍCULO 25º: Las transgresiones a la presente Ordenanza hará pasible a los permisionarios de penalidades que se graduarán, desde intimación, apercibimiento, suspensión de uno a cuatro fines de semana, hasta la caducidad del permiso.

ARTÍCULO 26º: Serán pasibles de sanciones los permisionarios que cometan infracciones a la presente Ordenanza, las mismas constarán en el legajo de cada permisionario:

- a.- Excederse en el perímetro asignado
- b.- No respetar los horarios establecidos.
- c.- Quienes vendan productos de terceros.
- d.- Quienes tengan terceros asalariados.
- e.- Quienes firman presentes sin armar su puesto.
- f.- Quienes posean comercios donde realizan las ventas de los mismos productos de exhiben y venden
- g.- El que expusiere un nuevo rubro sin fiscalización previa.
- h. Quienes cometen actos graves de conducta, de deshonestidad o desconocimiento de las autoridades que únicamente corresponda.

ARTICULO N° 27: Las penalidades se graduarán para los ítems del artículo N° 27 de la siguiente manera:

Para:

b y e: Intimación

a: Apercibimiento

c: Suspensión un fin de semana

g: Suspensión dos fines de semana

f: Suspensión tres fines de semana

d y h: Suspensión cuatro fines de semana

ARTICULO 28º: Cuando un permisionario tenga cinco (5) sanciones aplicadas sin perjuicio del cumplimiento de las mismas, se podrá fijar ante una nueva trasgresión a la Ordenanza, la mayor sanción prevista: Caducidad.

ARTICULO N° 29: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza a través del Decreto correspondiente.

ARTICULO N° 30: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°704

3.15 - 4084-814HCD/10

Lagos, Cintia Elizabeth.

Solicita declaración de interés municipal al sitio Web "VIVE SAN BLAS COM.AR".

RESOLUCION.

VISTO:

La nota enviada por la Sra. Lagos, Cintia Elizabeth, en la que solicita la declaración de Interés Municipal al sitio web www.vivesanblas.com.ar, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha página contiene toda la información que necesita un visitante de Bahía San Blas,

Que, la misma es de un gran aporte turístico para la bahía ya que existe gran cantidad de personas que pueden conocerla a través de la pág. Mencionada,

Que, mediante la nota N° 310, el Sr. Intendente manifiesta que la página es un sitio recomendado para que, vecinos del Partido y/o turistas puedan conocer y buscar información de la bahía,

Que, en el expediente se adjuntan distintos mail los cuales hacen referencia a lo completa que se encuentra la página en cuanto a la información que contiene,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el sitio web www.vivesanblas.com.ar.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su Conocimiento, cumplido, vuelva al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 808

3.16 - 4084-334HCD/08

Bloque UCR.

Eleva proyecto de Resolución solicitando al departamento ejecutivo incorporación del Dr. Claudio Raygorodsky al hospital de Villalonga.

RESOLUCION

VISTO:

El Art 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Nº 06769/1958) y

CONSIDERANDO

Que la prestación de servicios de la salud pública continua adoleciendo de serias dificultades en el ámbito del Hospital Municipal de la ciudad de Villalonga,

Que ha quedado claramente demostrado las enormes dificultades para conseguir profesionales médicos que decidan radicarse en forma permanente en ciudades como la nuestra,

Que evidentemente no hay incentivos suficientes para que los profesionales que provienen de otros lugares les resulte atractivo afincarse en forma definitiva,

Que ante esta realidad nos parece un verdadero despropósito no contar para la atención de pacientes en un Hospital Público de un profesional médico radicado entre nosotros desde hace muchos años,

Que el citado profesional, Dr Claudio Raygorodsky, goza de un amplio consenso entre los habitantes de esta comunidad de Villalonga y veríamos todos con satisfacción que pudiera volver a atender en el Hospital Municipal local,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo, la rápida incorporación del Dr Claudio Raygorodsky, al plantel de médicos del Hospital Municipal de Villalonga.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su Conocimiento, cumplido, vuelva al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL Nº 809

(7 ABSTENCIONES – 7 VOTOS POSITIVOS – AGREGAR ACTA TRATADA EN VILLALONGA)

3.17 - 4084-106HCD/02

Víctor J. Carlovich

S/ reconocimiento de las autoridades a la labor realizada por el Hermano Juan Spetel.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3.18 - 4084-118HCD/07

Bloque Partido justicialista.

Solicitando al Departamento ejecutivo analice posibilidad de cambiar puertas laterales de ingreso al público del palacio Municipal.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3.19 - 4084-906HCD/10

Acebedo Fabián Ariel.

Solicita posibilidad de Fuente laboral.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3.20 - 4084-828HCD/10

Bloque Unión PRO. Concejal Daniel Artiles.

Eleva proyecto de Ordenanza, solicitando se realice en forma de 45º, el estacionamiento para motos.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3.21 - 4084-856HCD/10

Sr. Adrian Repupilli.

Solicita se incluya su actividad laboral, puesto de libros usados denominado “El Sucucho”, en la creación de Feria Artística, Artesanal o Municipal.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3.22 - 4084-917HCD/10

Calderón, Roberto, Jorge, Daniel, Patricia y Mónica.

Elevan inquietudes sobre el hogar de Ancianos Municipal.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3.23 - 4084-1546/10

Club Deportivo y Social Juan A. Pradere.

Solicita autorización para realizar una Rifa.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3.24 - 4084-903HCD/10

Bloque Unión PRO.

Eleva proyecto de Ordenanza creando el Registro Municipal de Artesanos del P Partido de Patagones.

ANEXO AL EXPTE 927HCD/10

3.25 - 4084-774HCD/09

Sindicato de Peones de Taxi de la Pcia. de Río Negro y Carmen de Patagones.

Solicitan reunión con el HCD, a fin de tratar temas del servicio de taxi en la ciudad de Carmen de Patagones.

RESOLUCION- ARCHIVO

VISTO:

El expediente N° 4084-774HCD/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 5 de julio del presente año se realizó la reunión objeto de solicitud por parte de la institución denominada “Sindicato de Peones de Taxi de la Provincia de Río Negro y Carmen de Patagones”.

Que, existe acta de reunión con los puntos tratados y la misma a ingresado al Honorable Concejo Deliberante de Patagones para conocimiento del cuerpo legislativo en Sesión Ordinaria del día 7 de julio próximo pasado.

Que, con el agregado de dicha acta a las presentes actuaciones se da por cumplimentado el expediente N° 4084-774HCD/2009.

Que, en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Gírese el expediente 4084-774HCD/2009 al ARCHIVO, previo anexo del acta de reunión mantenida entre el Sindicato de “Peones de Taxis de la Provincia de Río Negro y Carmen de Patagones”, y autoridades municipales.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 810

3.26 - 4084-827HCD/10

Bloque Unión PRO. Concejal Daniel Artiles.

Eleva proyecto de Resolución solicitando a la CNC, la puesta en funcionamiento como Red de Emergencias de Radioaficionados Argentinos.

RESOLUCION- ARCHIVO.

VISTO:

El expediente N° 4084-827HCD/2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo observado que dicho expediente ha cumplido con el trámite administrativo requerido en tiempo y forma, se da por cumplimentada las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

Que, en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Girase el expediente 4084-827HCD/2.010 al **ARCHIVO.**

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 811

3.27 - 4084-857HCD/10

Eduardo Luis Catellani.

Solicita declarar de interés Cultural el CD “Raíces de Argentinidad”.

RESOLUCION- ARCHIVO.

VISTO:

El expediente 4084-857HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota el Sr. Edgardo Catellani solicita la declaración de interés Cultural el C .D. “Raíces de Argentinidad”.

Que, el mismo fue realizado íntegramente en la Comarca reafirmando los valores culturales y patrios que hacen a nuestra identidad.

Que, en la 4ª Sesión Ordinaria del día 19/04/10, este HCD aprueba la declaración de interés Municipal mediante Resolución N° 271.

Que, habiéndose cumplimentado la solicitud, esta comisión recomienda el pase del expediente a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-857HCD/10, a archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 812

3.28 - 4084-923HCD/10

Adriana Tasistro- Directora ESB N° 307 de Juan A. Pradere.

Solicita apadrinamiento del proyecto “Discriminación, Exclusión Social”

RESOLUCION- ARCHIVO.

VISTO:

El expediente 4084-923HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la directora de la ESB N° 307 de Juan A. Pradere, solicita un aval del HCD , sobre un trabajo de un grupo de alumnos de ése establecimiento educativo, cuyo tema es “Discriminación: Exclusión Social”.-

Que, mediante Resolución N° 795, de la 8º Sesión Ordinaria del día 15/07/2010, este cuerpo aprobó la declaración de Interés Municipal del mencionado Proyecto.-

Que, se considera por tanto, cumplimentada la solicitud y se recomienda el pase del expediente a archivo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-923 HCD/10, a archivo.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 813

Correspondencia Recibida.

Prefectura Naval Argentina, agradecimiento adhesión de este cuerpo, conmemoración de Bicentenario de la Prefectura.

AIC – Gustavo Romero, comunicando la imposibilidad de asistir a la 9 Sesión Ordinaria.

Nota 383 – Intendente Municipal – Eleva nota del Subsecretario de Seguridad Municipal informando que el sub Comisario Chueco no pertenece al Personal de la policía Comunal. (El concejal Telleria solicito la reiteración de la nota)

ARTICULO 80

Nota 385 anexo AL Expediente 4084-1993/10. Aprobación Ordenanza Comisión de asuntos Legales) – **Aprobado por unanimidad.**

VISTO:

El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Patagones y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Obrante en Expediente N° 4084 – 1993/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objetivo implementar por parte del Gobierno de la Provincia medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses.-

Que, la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura, otorgara al Municipio de Carmen de Patagones, un subsidio de

Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil (\$477.00,00).-

Que, dicho aporte económico será destinado a obras de infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, de acuerdo con la aprobación del Ministerio de Infraestructura a través de la Subsecretaria de Obras Públicas.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Patagones y el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** – subsidio de Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil (\$477.00,00), para obras de Infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9º SESION ORDINARIA DEL DIA 04-08-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADA BAJO EL Nº 706

Expediente 4084-1002HCD/10 – Aprobación Ordenanza. **Aprobado por unanimidad.**

VISTO:

Los artículos 24º, 25º, 27º inciso 18) y 77º inciso a) de la L.O.M.; la nota de solicitud de cierre de calle San Martín entre Dr. Baraja y Comodoro Rivadavia de la localidad de Carmen de Patagones, elevada por el señor Intendente Municipal, Dr. Alejandro VILLEMUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente solicitud se realiza con motivo de llevar a cabo la caminata “Abuelos Buenos Aires 2010”, programada para el día 8 de Agosto del año en curso, en el horario de 15:00 a 17:00 horas, que se va a realizar en dos de las manzanas del predio denominado Plaza Villarino, comprendidas por las calles Piedra Buena, C. Rivadavia, San Martín y Dr. Baraja de la localidad de Carmen de Patagones.

Que, es necesario el cierre temporario de la calle San Martín, como medida de seguridad para los concurrentes, controlando en forma

adecuada el tránsito vehicular, durante el evento cultural y social.

Que, el Departamento Ejecutivo deberá tomar las medidas preventivas y recaudos necesarios en cumplimiento de las Normas de seguridad vigentes, en desarrollo de las actividades propuestas.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, Dictar la Norma correspondiente.

POR ELLO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELEVA A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, el cierre temporario al tránsito vehicular, de la calle San Martín circundadas por las calles Comodoro Rivadavia y Dr. Baraja de la localidad de Carmen de Patagones, para la realización de la Caminata “Abuelos Buenos Aires 2010”, el día 08 de Agosto de 2010, en el horario de 15:00 a 17:00 horas.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá tomar las medidas preventivas y recaudos necesarios en cumplimiento de las Normas de seguridad vigentes, en el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO EL Nº 707

Nota 379 Referente a Expediente 4084-12HCD07 Mabel Alicia Carpintino – Se solicito envío de nota para que presente proyecto productivo. **Aprobado por unanimidad.**

Nota Partido Justicialista de Patagones – Solicitan autorización para ocupar espacio público en Villalonga – Plaza Guemes – para el día 15 de Agosto. Aprobar Proyecto de ordenanza. **Aprobado por unanimidad.**

VISTO:

Los artículos 24º, 25º, 27º inciso 18) y 77º inciso a) de la L.O.M.; la nota de solicitud para ocupar el espacio público de la manzana denominada Plaza Guemes de la localidad de Villalonga, elevada por el señor Daniel HAAG, Secretario de Finanzas del Partido Justicialista de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente solicitud se realiza con motivo de llevarse a cabo los festejos del Día del Niño programado para el día 15 de agosto del año en curso, en el horario de 14:00 a 18:00 horas, en la localidad de Villalonga.

Que, el evento se realizará dentro del predio mencionado en el Visto, por lo tanto no es necesario realizar el cierre de ninguna de las arterias que las circundan.

Que, las autoridades del Partido Justicialista en esa localidad deberán tomar las medidas preventivas y recaudos necesarios para el cuidado de niños, adolescentes y mayores que concurren al evento, en cumplimiento de las Normas de seguridad vigentes, en el desarrollo de las actividades propuestas en el predio de la Plaza.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, dictar la Norma correspondiente.

POR ELLO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELEVA A CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a las autoridades del Partido Justicialista de Patagones, a ocupar el espacio público de la denominada **Plaza Guemes**, circundada ésta, por las calles San Martín, Los Pozos, 29 de Mayo y F.U de Sexe de la localidad de Villalonga, a efectos se lleve a cabo los festejos del **DIA DEL NIÑO**, el día 15 de Agosto de 2010, en el horario de 14:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO 2º: Los responsables del evento en esa localidad, serán las autoridades del Partido Justicialista, que deberán tomar las medidas preventivas y recaudos necesarios en cumplimiento de las Normas de seguridad vigentes, en el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo antepuesto.

ARTÍCULO 3º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO EL Nº 708.

4084- 991HCD/10

Bloque Frente Justicialista para la Victoria

Eleva proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo al cierre temporario del tránsito vehicular, en calles de Carmen de Patagones.

PROYECTO DE ORDENANZA.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

VISTO:

Los artículos 24º, 25º, 27º inciso 18) y 77º inciso a) de la L.O.M.; la nota de solicitud de cierre de calles y el uso de la denominada Plaza Villarino de la localidad de Carmen de Patagones, elevada por del Partido Justicialista de Patagones, y:

CONSIDERANDO:

Que, el motivo de la solicitud de la Institución Política, es realizada en el marco de los festejos del Día del Niño, programado para el día 21 de agosto del año en curso, en el horario de 14:00 a 18:00 horas, en el espacio público denominado Plaza Villarino de Carmen de Patagones.

Que, es necesario el cierre temporario de las calles circundantes al espacio público mencionado precedentemente, como medida de seguridad para los concurrentes, controlando en forma adecuada el tránsito vehicular, durante el evento cultural y social.

Que, las autoridades del Partido Justicialista serán los responsables de tomar las medidas preventivas y recaudos necesarios en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, y de los daños ocasionados, durante el desarrollo de las actividades propuestas.

POR ELLO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, al cierre temporario del tránsito vehicular en la calle Dr. Baraja, tramo comprendido desde la intersección con la calle H. Irigoyen hasta la calle Piedra Buena; calle C. Rivadavia, tramo comprendido entre la intersección con la calle Piedra Buena hasta la calle Suipacha; calle San Martín, tramo comprendido desde la intersección con la calle M. Fagnano, hasta la calle Bynon, y calle Suipacha, tramo comprendido desde la intersección con la calle C. Rivadavia hasta la calle M. Fagnano.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el uso del espacio público al Partido Justicialista, denominado Plaza Villarino de Carmen de Patagones, durante el desarrollo del festejo del Día del Niño, a realizarse el día 21 de Agosto de 2010, en el horario de 13:00 a 19:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: Las autoridades del Partido Justicialista serán los responsables de tomar las medidas preventivas y recaudos necesarios, en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, y de los daños ocasionados en el espacio público cedido, durante el desarrollo de las actividades solicitadas.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO EL Nº 709.

El concejal Rosemberg presento Proyecto resolución Regularización de deuda de bomberos Voluntarios de Villalonga. **Aprobado por unanimidad.**

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO

El Capitulo II, articulo 77 (texto según articulo 70 Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/58) y

CONSIDERANDO

Que, hacemos un nuevo llamado al Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a la necesidad de cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto por las normas jurídicas de orden municipal,

Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios es una institución orgullo para la ciudad, que hemos podido constatar en más de una oportunidad, ha recibido permanentes muestras de reconocimiento a su trabajo ejemplar de parte de las máximas autoridades municipales,

Que, la institución también necesita disponer de los fondos para cumplir con su propio cronograma de inversiones y no ver frenada sus posibilidades de progreso con la provisión de diferentes elementos para un más eficiente funcionamiento del cuerpo,

Que, ya en años anteriores hemos tenido que recurrir a la presentación de proyectos de estas características, habida cuenta la deuda que el Departamento Ejecutivo mantenía con dicha Asociación al no girar los fondos correspondientes a la Tasa por Servicios Públicos de Seguridad ante Siniestros y Emergencias (Ordenanza Municipal Nº 9/2003),

Que, ello no sería necesario en la medida que el dinero que aportan los contribuyentes fuesen girados por la administración municipal oportunamente a sus destinatarios,

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntar al presente el detalle de la deuda con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villalonga, en concepto de la Tasa por Servicios Públicos de Seguridad ante Siniestros y Emergencias correspondiente al último tramo del año 2008, 2009 y lo que va del año en curso.-

ARTICULO 2º: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, la pronta regularización de la deuda que mantiene con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villalonga, adjuntando al presente los comprobantes de pago respectivos.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

RESGISTRADO BAJO EL Nº 823.

La concejal Amico solicitó cambio de fecha de sesión para el día jueves 19 del corriente.

Aprobado por unanimidad.

El concejal Rosemberg solicitó el ingreso de una nota referente a las recategorizaciones realizada por su la secretaria de su Bloque. Solicita que se conforme expediente y pase a la comisión de asuntos legales. **Aprobado por unanimidad.**

A las 19:40 horas, se dio por finalizada la Novena Sesión Ordinaria, Décima Quinta Reunión.
